Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-OFI-0012697-2026

De:	EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA SECRETARIO DE PLANEACIÓN
Para:	GIOVANNI BATTISTA MAINERO MARMOLEJO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 09 de febrero de 2026
Asunto:	**MEMORANDO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INFORMAR CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO No. CMA-SPD-001-2024**

CONTRATISTA:	CONSORCIO MITIGACIÓN 2025 NIT: 901898848-0
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS ORIENTADOS A DETERMINAR LA CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN CORRESPONDIENTES PARA CINCO (5) ZONAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
VALOR:	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TRES CENTAVOS ($8.253.771.981,03) M/CTE
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	21 DE ENERO DE 2025

Teniendo en cuenta que, mediante oficio AMC-MEM-000811-2025 de fecha 04 de julio de 2025, se le comunicó al Director Administrativo de Control Urbano su designación como supervisor del contrato CMA-SPD-001-2024, con el fin de ejercer el seguimiento y control necesarios para su adecuada ejecución, y que, mediante Decreto 0033 del 31 de enero 2026, se formalizó su nombramiento en dicho cargo, me permito informarle que, a partir de la fecha, usted quedará desasignado de las funciones de supervisión que le fueron encomendadas.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Así las cosas, a través del presente memorando, me permito comunicarle que a partir de la fecha asumiré la supervisión del referido contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante el Decreto 0032 del 31 de enero de 2026 fui designado como Secretario de Planeación Distrital, y que cuento con pleno conocimiento de los aspectos técnicos y administrativos asociados a su ejecución, por haber ejercido la supervisión previamente, mientras me desempeñé como Director Administrativo de Control Urbano.

En atención a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de celeridad, coordinación y eficacia, se considera que la continuidad en la supervisión por parte del suscrito resulta más eficaz para garantizar el adecuado seguimiento del contrato y para lograr la coordinación administrativa requerida para su correcta ejecución.

Ahora bien, la cláusula décima sexta del contrato No. CMA-SPD-001-2024 dispone lo siguiente:

*"**CLÁUSULA 16. SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el secretario de Despacho, Código 020, Grado 61 asignado a la Secretaría de Planeación o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*

1. Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

***Parágrafo 1.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.*

***Parágrafo 2.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

Parágrafo 3. *El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado."*

De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 de la citada cláusula, y atendiendo a las necesidades del servicio, el suscrito, en su calidad de ordenador del gasto, se encuentra plenamente habilitado para asumir directamente la supervisión del Contrato No. CMA-SPD-001-2024, sin que para ello sea necesaria modificación alguna del clausulado. Y, en consecuencia, a partir de la fecha cesan las funciones de supervisión que usted venía ejerciendo, sin perjuicio de las actuaciones válidamente realizadas durante el periodo correspondiente.

Se deja constancia de lo aquí expuesto para que obre en el expediente contractual.

Cordialmente,

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA
Secretario de Planeación

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Danny Reyes	Asesora Externa UIC SPD	D Reyes.
Revisó	Yisselle Cárdenas	Asesora Externa UIC SPD	Yisselle C.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			